	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 1 de 33</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	


<b>ACTA No. 018 de 2021</b>	<b>Fecha:</b> 23 de julio de 2021.	<b>Hora Inicio:</b> 08.40 Am <b>Hora Final:</b> 05.53 Pm	<b>LUGAR:</b> Google Meet
<b>Objetivo de la Reunión:</b> Sesión Ordinaria No. 018 de 2021, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.			
<b>Responsable de la Reunión:</b> Dra. MARÍA FERNANDA POLANIA CORREA, Delegada del MEN, Dr. MIGUEL ROBERTO VILAFRADEZ ABELLO, Representante del Presidente de la Republica, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES, Secretario.			

### CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
MARIA FERNANDA POLANIA	Delegada del MEN	X	
MIGUEL ROBERTO VILAFRADEZ ABELLO	Representante del Presidente de la Republica	X	
MARIA LUISA PINZÓN ROCHA	Representante de las Directivas Académicas	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Profesores	X	
FERNANDO SAAVEDRA SUA	Representante de los Estudiantes	X	
JUAN CARLOS SARAVIA MOJICA	Representante de los Egresados	X	
SAUL GUAYACAN GUTIERREZ	Representante de los Exrectores	X	
EDUARDO ALBERTO MARTINEZ BAQUERO	Representante del Sector Productivo	X	
MARCO AURELIO TORRES MORA	Rector Ad - Hoc	X	
<b>INVITADOS</b>			
PAULA MURILLO PARRA	Asesora Jurídica Externa	X	
JEISSON ANTONIO RODRÍGUEZ NEIRA	Jefe Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico	X	
MEDARDO MEDINA MARTÍNEZ	Asesor Jurídico	X	
JHOAN NOVOA MOSQUERA	Vicerrector de Recursos Universitarios	X	
GLORIA PAREJA	Jefe Oficina de Comunicaciones	X	

<b>AGENDA:</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.</li> <li>2. Aprobación del Orden del Día.</li> <li>3. Proyecto de Acuerdo Superior en segundo debate.</li> </ol>

φ

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 2 de 33</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

**3.1** "Por el cual se realiza la incorporación de recursos del OCAD CTeI del Sistema General de Regalías al presupuesto de la Universidad de los Llanos, en el capítulo independiente vigencia bienal 2021- 2022, para la ejecución del proyecto "Formación de capital humano de alto nivel Universidad de los Llanos corte II Nacional".

**4.** Proyecto de Resolución Superior

**4.1** "Por medio de la cual se aprueba el sistema de votación para unas elecciones".

**5.** Análisis e informe de avances para la definición del mecanismo de la consulta previa previsto - Artículo 17 de la Resolución Superior No. 020 de 2021.

**6.** Análisis para la definición de la Metodología "Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad ante la Comunidad Universitaria" - Artículo 14 de la Resolución Superior No. 020 de 2021.

**7.** Correspondencia

**8.** Propositiones y Varios.

#### **DESARROLLO DE LA AGENDA:**

#### **1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

La Presidente informa que se debe retirar de la Sesión a la (01:30 Pm) por compromisos laborales.


#### **2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

La Presidente indica que el objetivo de la sesión es poder avanzar en el análisis de las recusaciones, es importante resolver esta situación para poder continuar con el proceso de elección de Rector, sugiere dar prioridad y debatir todos los puntos relacionados con los procesos electorales en la jornada de la mañana.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU de lectura a las novedades del orden del día:

Proyecto de Resolución Superior:

- Alcances competencias para resolver trámites de recusación e impedimentos – Solicitado por el Rector Ad Hoc.
- Análisis respecto a la recusación presentada en contra del Rep. Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 3 de 33</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

Presentación de Informes:

- Convenio entre la Universidad de los Llanos y el municipio de Puerto Gaitán.
- Estatutos de la Corporación.

El Representante de los Profesores señala que la urgencia es evacuar todo lo relacionado con el proceso de elección de Rector.

La Presidente sugiere aprobar el orden del día con la inclusión de las novedades, pero el desarrollo de la sesión se iniciará con los temas relacionados a la recusación y el proceso de elección de Rector, asimismo, priorizar los derechos de petición que trasladó a la Secretaría General.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 018 de 2021.**

**3. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR**

**3.1 Alcances competencias para resolver trámites de recusación e impedimentos – Solicitado por el Rector Ad Hoc.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el punto hace referencia a una solicitud que realizó el Rector Ad Hoc para definir los alcances y competencias para resolver trámites de recusación e impedimentos, esta solicitud está acompañada de un proyecto de Resolución Superior a través del cual se aclara los alcances respecto de esta competencia para resolver dos recusaciones imputadas en contra del Asesor Jurídico y el Secretario General de la universidad.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que de alguna manera este punto tiene que ver con un trámite respecto el Secretario General, solicita retirarse del mismo e informa que la Asesora Jurídica Externa está atenta resolver las inquietudes que surjan.


La Presidente manifiesta que es prudente acceder a la solicitud del Secretario General.

**CONTANCIA SECRETARIAL:**

- **Siendo las (08:52 Am) se retira de la Sesión Ordinaria el Dr. Giovanni Quintero Reyes, Secretario General de la Universidad de los Llanos.**
- **Siendo las (08:53 Am) ingresa a la Sesión Ordinaria la Dra. Paula Murillo Parra, Asesora Jurídica Externa de la Universidad de los Llanos.**

La Presidente pregunta cómo es el proceso y el trámite de las recusaciones.

La Asesoría Jurídica Externa informa que una recusación se tramita igual que los impedimentos, si no que los impedimentos son presentados por el mismo funcionario que tiene a cargo el trámite y las

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 4 de 33</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

recusaciones son presentadas por un tercero, pero el trámite y las causales son las mismas, recibida la recusación el funcionario que tenga a su cargo el trámite debe manifestar si acepta o no, y de manera sucinta indicar cuáles serían las razones para expresar su voluntad de aceptarlo o no. El trámite se presenta al funcionario, al servidor público o al particular con funciones públicas que tenga cargo el trámite y lo debe resolver su superior, la Norma no dice si jerárquico o funcional.

El funcionario o quien tenga a cargo el trámite tiene 5 días para manifestar si lo acepta o no, y el superior quien tenga a cargo resolverlo tiene 10 días para decidir la recusación, si el funcionario llegare a encontrar que existen razones para aceptar la recusación lo debe manifestar y lo que hace el Superior es revisar las manifestaciones de las dos personas y tomar una decisión, si en efecto encuentra qué hay una razón para que el funcionario se aparte del trámite, se debe designar a una persona para que asuma el conocimiento del trámite.

Si él funcionario decide que no acepta la recusación, igual el superior debe resolver de fondo el asunto, contra la decisión no procede recurso alguno y en el evento de que encuentre de que si estaba la causal, los presupuestos y deciden que acepta la recusación debe expresarlo en un Acto Administrativo y designar la persona que asumiría el trámite.

Frente a la competencia, la Norma sabiamente para no generar mayor conflicto y hacer más dispendioso el trámite no define que sea el superior funcional o el Superior jerárquico, lo que ha dicho la jurisprudencia y los conceptos es que lo puede hacer tanto el superior jerárquico como el funcional. Concretamente frente a las recusaciones presentadas compartió una sentencia del Consejo de Estado en dónde determina cómo se manejan las recusaciones al interior de los cuerpos Colegiados, informa que cuándo es solamente un miembro lo resuelve el mismo cuerpo Colegiado y no se requiere ir a la Procuraduría, en el caso de los funcionarios se debe definir porque ante la aceptación del impedimento del Rector titular se designó un Rector Ad Hoc para tres temas fundamentales, pero este es un trámite especial y lo que se analizó es que se hace necesaria esta facultad, entonces, para resolver la recusación se requiere determinar el alcance de esta designación.

La Presidente entiende que dentro del Acto Administrativo en la cual se designó al Rector Ad Hoc no se dispuso esta función en específico.


La Asesoría Jurídica Externa responde afirmativamente, la aceptación del impedimento fue para las elecciones institucionales excepto la del Rector, ya que está es dirigida y orientada por el Consejo Superior, hay un vacío y en aras de no generar un vicio se hizo el análisis en cuánto la pertinencia de resolver un trámite y que en lo posible sea definida la competencia expresamente.

El Representante de los Egresados solicita dar lectura a la Resolución Superior en la que se designó al Rector Ad Hoc.

El Rector Ad Hoc da lectura al oficio de 10.-0058 de fecha Julio 07 de 2021.

(...)

*En mi condición de Secretario General en funciones de Secretario del Consejo Superior Universitario, procedo a notificarle que el Colegiado aceptó por Resolución Superior No. 023 de 2021 impedimento al Señor Rector; el cual le fue aceptado para los siguientes asuntos:*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 5 de 33</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

1. *Conocimiento, tramite y decisión de todos los asuntos relacionados con las elecciones institucionales 2021.*
2. *Ejercicio de los roles atribuidos al Rector respecto de las autoridades institucionales de gobierno como Consejo Superior Universitario y Consejo Académico, durante toda la vigencia del proceso electoral de la Universidad de los Llanos.*

*A su vez, la citada Resolución Superior ordenó en el Artículo 2 su designación como Rector Ad – Hoc:*

*(...)*

**ARTÍCULO 2.** *Desígnese como Rector Ad – Hoc al empleado público Marco Aurelio Torres Mora – identificado con cedula de ciudadanía No. 79.314.715, quien desempeña el cargo de Director General de Investigaciones para que tramite las diligencias en lo que corresponde a lo descrito en el Artículo 1 de ésta decisión.*

*(...)*

*Se anexa copia de la decisión referida en 3 folios, lo anterior para su conocimiento y notificación.*

*(...)*

La Presidente pregunta si en el numeral (1) no contempla la elección de Rector.


La Asesora Jurídica Externa considera que no, porque al Rector se le declaró impedido para conocer los asuntos electorales que estén a cargo de él, es decir, los que se regulan a través del Estatuto Electoral de la Universidad, la elección del Rector no está a cargo del Rector, cuándo se designó el Rector Ad Hoc en el numeral primero se le asigna el conocimiento, trámite y decisión de todos los asuntos relacionados con las elecciones institucionales 2021, en los que él participa, por lo tanto, para que no se vaya a generar ningún vicio considera que se debe dar un alcance a está designación, máxime que este es un trámite especial que está regulado por el código de procedimiento administrativo.

La Presidente pregunta cómo se debe resolver la recusación presentada en contra el Asesor Jurídico y el Secretario General.

La Asesora Jurídica Externa recalca que el asunto llega al Consejo Superior porque el Rector titular se declaró impedido precisamente para apartarse de todos los temas de la elección rectoral, en su criterio, se debe adicionar está Resolución Superior otorgándo la facultad de resolver los impedimentos y de una vez se puede disponer alguna facultad para resolver las recusaciones o los impedimentos que se llegaren a presentar respecto de los funcionarios o los servidores públicos frente a los cuales sea el superior funcional o jerárquico, con esto, queda expresa la Facultad de resolver los impedimentos y recusaciones.

La Presidente entiende que se debe adicionar la Resolución Superior para que el Rector Ad Hoc pueda resolver estas situaciones.

La Asesora Jurídica Externa propone establecer en un Acto Administrativo el alcance a las funciones del Rector Ad Hoc designado mediante la Resolución Superior No. 023 del 2021.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 6 de 33</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Representante del Presidente de la República tiene conocimiento que en años anteriores la Procuraduría fue la que resolvió la recusación del Secretario General, pregunta porque este antecedente no sirve para este caso qué es exactamente igual, además, si el Consejo Superior tiene relación con la Ley 1437 del 2011.

La Asesoría Jurídica Externa informa que en esa oportunidad recusaron a todo el Consejo Superior, ellos presentaron las recusaciones al Rector y él a su vez las envía el Consejo, pero como el Colegiado también estaba recusado no podía resolverlas y esa fue la razón por la que la Procuraduría las resolvió, lo que se esperaba en ese momento es que la Procuraduría resolviera la recusación de los Consejeros y posteriormente los Consejeros resolvían las demás, pero la Procuraduría decidió resolver de una vez todas las recusaciones.

En cuanto a la segunda pregunta, sí le corresponde al Consejo Superior, porque la primera parte del Código de Procedimiento Administrativo es el Administrativo General, lo que es el administrativo procesal se aplica en vía judicial, la primera parte del código se aplica a las actuaciones administrativas, de hecho la Procuraduría en una remisión aplica el código contencioso administrativo y el código general del proceso, en principio se creía que solo se aplicaría el por el código contencioso, pero la decisión de la Procuraduría se ha remitido incluso al código general del proceso, además la Universidad no tiene Norma interna que regule los trámites de recusación e impedimentos y considera que es lo correcto, porque no tiene la seguridad de que se tenga la autonomía Universitaria para regular esta clase de aspectos que ya están definidos por esta Normas generales.

El Representante del Presidente de la República solicita dar lectura al Artículo 12 de la Ley 1437 del 2011.


(...)

*ARTÍCULO 12. Trámite de los impedimentos y recusaciones. En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.*

*La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.*

*Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.*

*La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo.*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 7 de 33</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

(...)

El Representante del Presidente de la República considera que se debe mencionar que se encuentran suspendidos todos los términos desde el proceso inicial.

La Asesora Jurídica Externa informa que la suspensión ópera inmediatamente, no se requiere Acto Administrativo, es automática porque es por disposición legal.

El Representante del Presidente de la República indica que es claro que están suspendidos los términos y no hay necesidad de afirmarlo.

La Asesoría Jurídica Externa manifiesta que en efecto es así, la recomendación es que los interesados conocieran qué fue lo que ocurrió, más no generar un Acto Administrativo suspendiendo el proceso.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que ya tiene la claridad del proceso.

Por otra parte, la Asesora Jurídica Externa sugiere designar un Secretario Ad Hoc por ausencia del Secretario General, para el trámite concreto se debe tomar votación de las decisiones que se tomen y para firmar el Acto Administrativo de la decisión que tome el Consejo Superior.

La Presidente informa que el Representante de los Estudiantes también esta recusado por un ciudadano, pregunta si el Representante se debe retirar o debe manifestar si acepta o no el impedimento, cuál es el procedimiento para tramitar la recusación y si es necesario que se retire en este punto.

La Asesora Jurídica Externa informa que para el punto denominado "*Análisis respecto a la recusación presentada en contra del Rep. Estudiantes ante el CSU*" sí debe retirarse, para el presente asunto en puridad de verdad no debe retirarse ya que no tiene relación con su situación.


El Representante de los Estudiantes manifiesta que ha evaluado el tema y considera que no tiene ningún impedimento en estar presente en la discusión de este punto, pregunta si a nivel jurídico existe manera de blindar a la Universidad frente a los usos indebidos de herramientas jurídicas.

La Presidente responde que qué está situaciones en los procesos electorales son cotidianos, es parte del procedimiento y frente a esto no se puede hacer nada.

La Asesora Jurídica Externa está de acuerdo con lo manifestado por la Presidente, frente a estos requerimientos no se tiene un mecanismo por la cual se pueda blindar a la Universidad.

El Rector Ad Hoc manifiesta que en el evento de que el Consejo Superior determine ampliar la facultad, pregunta si tendrá toda la independencia para revisar con otras personas el proceso.

La Asesora Jurídica Externa responde afirmativamente, dependiendo de la decisión que tome el Consejo Superior, el Rector Ad Hoc está en toda la autonomía en tomar la decisión respecto a si encuentra fundada o no la recusación, en caso de declarar fundada la recusación, considera que el Rector Ad Hoc no es el competente para designar los funcionarios Ad Hoc que reemplazaría a los

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 8 de 33</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

funcionarios recusados, porque esta es una decisión del Consejo Superior además de que está dispuesto desde el Estatuto General.

La Representante de las Directivas Académicas pregunta si deben adicionar la Resolución Superior No. 023 de 2021 o con lo establecido en el numeral (1) puede actuar el Rector Ad Hoc.

La Asesora Jurídica Externa recomienda expedir un Acto Administrativo en dónde se amplíe la facultad expresa para resolverla recusaciones.

Por otra parte, la Presidente pregunta cuál es el procedimiento para designar el Secretario Ad Hoc.

La Asesora Jurídica Externa responde que se debe designar a un miembro del Consejo Superior como Secretario Ad Hoc.

La Presidente pregunta quién se postula como Secretario Ad Hoc.

El Representante del Presidente de la República propone designar como Secretaria Ad Hoc a la Representante de las Directivas Académicas.

La Asesora Jurídica Externa informa que la Secretaria Ad Hoc es solamente para este punto, porque para los demás ya estaría presente el Secretario General.

La Representante de las Directivas Académicas manifiesta que la asume si la Secretaría Ad Hoc es únicamente para este punto.

La Presidente pregunta si están de acuerdo que la Representante de las Directivas Académicas sea la Secretaria Ad Hoc.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

- **El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad designar a la Representante de las Directivas Académicas como Secretaria Ad Hoc.**
- **Siendo las (09:35 Am) asume la Secretaría Ad Hoc la Representante de las Directivas Académicas.**


La Presidente da lectura al proyecto de Resolución Superior.

Por otro lado, el Representante de los Egresados pregunta si se hizo la verificación de qué las personas que radicaron la recusación existan o estén vivas.

La Presidente pregunta si el hecho de que la persona exista o sea un anónimo se debe resolver la recusación.

La Asesora Jurídica Externa responde que sí es un anónimo se debe responder la petición, sí dentro del trámite se llega a sospechar que la persona no existe o esta suplantando, se debe valorar y se



	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 9 de 33</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

debe enviar un oficio a la Registraduría Nacional del Estado Civil para la certificación y declarar desestimado el trámite.

El Representante de los Egresados informa que le han comunicado que al parecer la persona que interpone la recusación en contra del Representante de los Estudiantes no existe, y que los que interponen la recusación en contra del Asesor Jurídico y el Secretario General son personas que ya fallecieron.

La Presidente pregunta si pueden resolver la recusación y después elevar la consulta a la Registraduría, esto con el fin de poder seguir avanzando en el proceso.

La Asesora Jurídica Externa responde que debe ser un hecho demasiado evidente que permita definir que efectivamente se trata de una falsedad, de una suplantación o de una persona fallecida, pero en este caso no lo recomienda porque se va a demorar más el poder continuar con el proceso, pero se podría resolver y solicitar que se hagan Las investigaciones correspondientes.

Por otra parte, el Rector Ad Hoc manifiesta que tiene claro las dos funciones que le fueron otorgadas, con la tercera función se complican un poco más las cosas y empieza a expresar su molestia con el acompañamiento de la parte Jurídica de la Universidad y la Secretaría General, por eso requirió claridad sobre los tiempos y términos, hace saber qué hará su investigación con otras personas que lo puedan asesorar, siente que está un poco huérfano con el acompañamiento de la Institución ya que no se le presentan informes de lo que sucede.

El Representante del Presidente de la República manifiesta frente una parte de lo referido por el Rector Ad Hoc acerca de los términos, la Ley dispone que son 10 días a partir de la presentación, pregunta si aún están en los términos de los 10 días.


La Asesora Jurídica Externa responde que los términos para el Rector Ad Hoc empiezan a partir de que se le comunique esta Resolución, no hay una falta de actividad ya que está totalmente justificado que requería venir el consejo Superior para tener la tranquilidad de su competencia para resolver está completamente Clara.

El Representante del Presidente de la República considera que el Rector Ad Hoc requiere tener la información y el acompañamiento por parte de la Universidad, no está bien que se le designe y no se le presten las herramientas y los elementos que requiere para cumplir sus funciones.

La Presidente pregunta si el Asesor Jurídico puede hacer el acompañamiento que solicita el Rector Ad Hoc.

La Asesora Jurídica Externa responde que el Asesor Jurídico tiene en este momento una situación particular respecto de su actuación en la comisión, en los demás asuntos está habilitado para prestar el apoyo directamente o a través de cualquiera de los abogados de apoyo.

Para el tema en concreto de poder resolver la recusación del Asesor Jurídico, el Rector Ad Hoc tiene toda la razón en estar intranquilo y en requerir un apoyo jurídico, informa que en la Procuraduría hay personas muy prestas cuándo se requiere un apoyo frente a estas situaciones.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 10 de 33</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

La Presidente recomienda nutrirse con documentación de procesos anteriores de temas que fueron resueltos directamente por la Procuraduría, esto para tener la tranquilidad frente a las decisiones que se vayan a tomar.

El Rector Ad Hoc manifiesta que su molestia radica en que se entera de la información por personas externas.

La Presidente le solicita la Asesoría Jurídica Externa dar toda la asesoría que requiera el Rector Ad Hoc en todo este proceso.

La Representante de las Directivas Académicas sugiere revisar qué otras cosas se pueden presentar que sean responsabilidad del Rector Ad Hoc, y que de una vez se pueda incluir en el Acto Administrativo.

La Presidente recuerda que todo el tema relacionado con la elección de Rector es competencia del Consejo Superior, en este momento se está tratando un tema de recusación a unos funcionarios, desconoce qué otro tema se pueda presentar en el marco del desarrollo del proceso de elección de Rector.

La Asesora Jurídica Externa responde que en principio no advierte otra situación relacionada con la elección de Rector que pueda llegar al Rector Ad Hoc.

El Representante del Presidente de la República sugiere agregar en el Acto Administrativo que el Rector Ad Hoc debe ser informado y conocer las acciones relacionadas con la elección de Rector durante el proceso electoral.


La Presidente aclara qué es el Consejo Superior el que reglamenta la elección de Rector, esta es una situación frente a una recusación en el marco del proceso en general, lo que tenga que ver con la recusaciones directamente a los funcionarios sí debe estar enterado.

El Representante del Presidente de la República entendió que el Rector Ad Hoc se enteró a través de terceros.

El Rector Ad Hoc ejemplifica qué se enteró del cierre de la inscripción de los candidatos por medio de un boletín, no tiene la información completa por si le preguntan, por lo tanto, informa que solicitó un informe frente a lo pertinente, porque no está exento a que le hagan preguntas y que por su ignorancia y por la falta de información se esté dando información no acertada.

La Presidente considera que si es importante realizar las consultas de manera previa, aclara que el Rector Ad Hoc es para unos temas en específico y la elección de Rector no es de su competencia, la elección de rector es competencia del Consejo Superior.

El Rector Ad Hoc manifiesta que tiene clara esa situación, sin embargo, lo que requiere es que se le informe de manera general del proceso de inscripción.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 11 de 33</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

La Presidente hace saber que recibió a través del correo electrónico el informe del proceso de inscripción de candidatos a la rectoría y el correo electrónico del Rector Ad Hoc hace parte de los destinatarios.

El Representante de los Estudiantes agrega que la Universidad destinó un link en donde se está publicando la información casi en tiempo real sobre las diferentes actuaciones que ha tenido este proceso.

Por otra parte, la presidente pregunta si hay alguna observación frente al proyecto de Resolución Superior.

se somete a votación el proyecto de Resolución Superior.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por la cual se adiciona la Resolución Superior No. 023 de 2021".**

**OBJETO: "Por la cual se adiciona la Resolución Superior No. 023 de 2021".**

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:**

- **Adicionar la Resolución Superior No. 023 de 2021.**
- **Notifíquese de esta decisión al Rector Ad – Hoc.**
- **Vigencia.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Siendo las (10:23 Am) se registra asistencia del Dr. Giovanni Quintero Reyes, Secretario General y asume la Secretaría General en funciones de Secretaría del CSU.**


**3.2 Análisis respecto a la recusación presentada en contra del Rep. Estudiantes ante el CSU.**

El Representante de los Estudiantes informa que en la dinámica de la instalación de la comisión verificadora fue notificado que un ciudadano hace una recusación a su calidad de Estudiante, respecto de lo cual recibió la Asesoría de la Universidad, hace saber que presentó vía correo electrónico la respuesta y siguiendo las recomendaciones procede a retirarse de la sesión.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Siendo las (10:25 Am) se retira de la Sesión Ordinaria el Representante de los Estudiantes.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que hay una recusación en contra del Representante de los Estudiantes, una respuesta otorgada por parte del Representante a la

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 12 de 33</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

recusación presentada, en medio de ello, hay un concepto del trámite y competencia para resolver la recusación emitido por la Oficina Jurídica a raíz de la solicitud realizada por el Representante del Presidente de la república.

Hace saber que el Representante de los Estudiantes emitió la respuesta dentro de los términos.

Se procede a dar lectura al oficio de fecha 14 de julio de 2021, Ref: Recusación contra Jose Fernando Saavedra Sua actual miembro del consejo Superior Universitario y presidente de la comisión verificadora de hojas de vida para rector, firmado por Juan Camilo Mahecha Rojas.

Se procede a dar lectura al oficio de fecha 21 de julio de 2021, Asunto: respuesta solicitud representante del Presidente de la Republica, recusación miembro del CSU, firmado por Medardo Medina Martínez, Asesor Jurídico de la Universidad de los Llanos.

Se procede a dar lectura al oficio de fecha 21 de julio de 2021, firmado por Fernando Saavedra, Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario.

La Presidente manifiesta que es claro que los miembros del Consejo Superior son los que están llamados a resolver la recusación, pregunta qué determina el Acuerdo Superior No. 015 del 2003 frente a las calidades para ser Estudiante.

La Representante de las Directivas Académicas responde que han venido revisando la recusación presentada en contra del Representante de los Estudiantes, informa que en reunión con el equipo de la Vicerrectoría Académica y la Oficina de Admisiones se han basado en el Artículo 30 del Reglamento Estudiantil.

(...)


*ARTÍCULO 30. Los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de los cursos del respectivo plan de estudio tienen un plazo máximo de cuatro (4) semestres para obtener el título respectivo. Cancelan únicamente los servicios universitarios y los derechos académicos establecidos en la normatividad vigente. Los Comités de Programa no tramitarán proyectos de trabajo de grado o su equivalente a estudiantes sin matrícula vigente.*

*PARÁGRAFO PRIMERO. El estudiante que no se gradúe dentro del término antes mencionado pierde esta condición y debe solicitar su reingreso ante el Consejo de Facultad, el cual estudia la solicitud y determina las condiciones de su matrícula, que deben hacer referencia a tiempos y cursos de actualización y pagos adicionales que sean necesarios, entre otros. Esta opción solo es valida por una sola vez.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO. Los estudiantes de los programas en convenio con otras universidades, se regirán por lo establecido en el mismo.*

(...)

Informa que el Representante de los Estudiantes terminó sus semestres académicos, tiene superado el trabajo de grado pero no ha realizado el trámite relacionado con el estudio de hoja de vida, de acuerdo con la Norma el Estudiante tiene cuatro (4) periodos académicos para realizar esta acción,

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 13 de 33</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

por esto, se ha aceptado que se matriculé con trabajo de grado porque realmente es la única figura para mantener su vinculación con la Universidad.

El Representante de los Profesores manifiesta que la situación le parece inédita, porque generalmente se asume que los cuatro semestres los toman los Estudiantes para terminar su trabajo, pregunta si el Representante de los Estudiantes sustentó el trabajo de grado.

La Representante de las Directivas Académicas responde que el Representante de los Estudiantes sustentó el trabajo de grado desde el año 2018, en el primer periodo académico del año 2019 finalizó las materias y de ahí en adelante se acoge a lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento Estudiantil.

El Representante de los Profesores señala que es el Director de Programas el que solicita el estudio de hoja de vida.

La Representante de las Directivas Académicas aclara que es el Estudiante el que solicita la valoración de la hoja de vida, sugiere que el Jefe Admisiones Registro y Control Académico pueda aclarar esta situación.

El Representante del Presidente de la República solicita una certificación en dónde se indique si el Representante de los Estudiantes se encuentra activo en la plataforma SIAU, además que el Jefe Admisiones Registro y Control Académico informe si se encuentra matriculado en este periodo académico, que la Vicerrectoría Académica certifique que el primer periodo académico está vigente, y por último, el cumplimiento de los elementos de las calidades definidas en el Reglamento Estudiantil.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**


**Siendo las (11:12 Am) ingresa a la Sesión Ordinaria el Jefe Admisiones Registro y Control Académico.**

La Presidente pregunta cuál es el procedimiento para la graduación de un Estudiante.

El Jefe Admisiones Registro y Control Académico da lectura al procedimiento para la graduación de un estudiante, contemplado en el procedimiento de docencia 03.

La Representante de las Directivas Académicas recalca que el Representante de los Estudiantes ya culminó su trabajo de grado, sus semestres académicos y no ha hecho el trámite de la valoración de la hoja de vida amparado en el artículo 30 del Reglamento Estudiantil, además, tiene entendido que está haciendo los cursos de inglés pero desconoce si tiene como soportarlo, sin embargo, indagó en el Centro de Idiomas y se pudo observar que si se encontraba haciendo estos cursos, además, actualmente si se encuentra matriculado.

El Representante de los Profesores pregunta actualmente que tiene matriculado y si los cursos de inglés aparecen como parte de la matrícula.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 14 de 33</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Jefe Admisiones Registro y Control Académico responde que los cursos de inglés son complementarios del plan de estudio.

La Representante de las Directivas Académicas manifiesta que es de conocimiento público que ningún estudiante puede obtener el título si no tiene los niveles de inglés exigidos.

El Representante de los Profesores manifiesta que se deben seguir estrictamente lo que la Norma permite, indica que deja la responsabilidad completamente a la Universidad.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Siendo las (11:20 Am) se retira de la Sesión Ordinaria el Jefe Admisiones Registro y Control Académico.**

El Representante de los Egresados pregunta si desde que Fernando Saavedra es Representante de los Estudiantes se ha dejado de matricular alguna vez.

La Representante de las Directivas Académicas responde negativamente, no es usual la situación del Representante porque todos quieren graduarse, pero él precisamente por el trabajo que está haciendo en el Consejo Superior ha hecho uso de los cuatro (4) semestres, se hicieron las cuentas y tiene hasta el segundo periodo académico del año 2021, lo salvó que en el año 2020 se desarrolló un solo período académico.


La presidente pregunta si hay algún documento que soporte que el Representante de los Estudiantes no tiene la calidad de estudiante, hasta dónde entiende el Representante tiene calidad de Estudiante y lo afirmó en su respuesta a la recusación.

El Representante de los Egresados manifiesta que tiene entendido que el Representante termina materias, pero todavía le falta terminar su plan curricular obligatorio que demanda el Ministerio que son los cursos de inglés, además, también se puede observar que el Representante ingresó a un posgrado de la Universidad, por lo tanto, vuelve a ser estudiante, no le encuentra razón a la recusación.

La Representante de las Directivas Académicas agrega que el Representante acaba de pasar una solicitud al comité de programa de Licenciatura en Educación Campesina y Rural en el marco de la Norma que permite la simultaneidad, la solicitud fue contestada afirmativamente.

En el mismo sentido, el Representante del Presidente de la República manifiesta que en la recusación hay varios elementos que son fáciles de certificar por las dependencias competentes, considera que esos soportes escritos deben hacer parte de la presente sesión.

La Presidente indica que solicitar las certificaciones requiere de tiempo y el proceso está suspendido, considera que lo que se podría solicitar en este momento es la certificación de que se encuentra activo en la plataforma SIAU.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 15 de 33</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Representante del Presidente de la República considera que se le puede preguntar a la Representante de las Directivas Académicas en su calidad de Vicerrectora Académica si está vigente el primer periodo académico del año 2021.

La Representante de las Directivas Académicas responde que el Representante de los Estudiantes se encuentra matriculado actualmente y el semestre termina el 17 de septiembre del 2021.

La Presidente pregunta si en este momento algún funcionario puede certificar y evidenciar que el Representante se encuentra activo en la plataforma SIAU.

La Representante de las Directivas Académicas responde afirmativamente, el Jefe Admisiones Registro y Control Académico podría certificarlo.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Siendo las (11:38 Am) ingresa a la Sesión Ordinaria el Jefe Admisiones Registro y Control Académico.**

La Presidente solicita presentar la plataforma SIAU para observar si el estudiante Fernando Saavedra se encuentra registrado como Estudiante activo.

El Jefe Admisiones Registro y Control Académico presenta la plataforma SIAU correspondiente al registro académico del estudiante Fernando Saavedra, e informa que para el primer periodo académico del año 2021 se encuentra matriculado bajo la materia trabajo de grado.

La Representante de las Directivas Académicas pregunta si en la plataforma se puede observar que el Representante es estudiante especial de posgrado.


El Jefe Admisiones Registro y Control Académico responde que el Estudiante Fernando Saavedra tiene dos registros en la plataforma, en el programa de Economía y otro en la Especialización en Administración en Salud.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Siendo las (11:42 Am) se retira de la Sesión Ordinaria el Jefe Admisiones Registro y Control Académico.**

La Presidente indica que se debe tener en cuenta que la recusación señala que el Representante no tiene la calidad de Estudiante, Jefe Admisiones Registro y Control Académico demostró a través de la plataforma que el Representante aparece activo, además, la Representante de las Directivas Académicas comunicó que el primer periodo académico el año 2021 aún está en curso, por último, el Representante manifiesta que no acepta la recusación, frente a toda esta situación es el Consejo Superior debe resolver.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el procedimiento es revisar la recusación formulada, las pruebas que se hayan aportado frente a la causal invocada, la

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 16 de 33
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

manifestación del recusado, si se considera que está fundada se debe sustentar y si se considera que no está fundada de la misma manera se debe proceder.

La Presidente pregunta si hay una causal invocada en la recusación.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que en la recusación se menciona un posible conflicto de interés, frente a esto el recusado hace una manifestación en su escrito, pero dentro de la recusación a su criterio no se puede observar una causal.

La Asesora Jurídica Externa precisa que las causales de recusación e impedimentos son taxativas, no se pueden salir de esas causales, por lo tanto, el Representante ha manifestado que no tiene un interés particular y directo y como tal no hay otra causa de las que están enlistadas, si es un conflicto de intereses que no está enmarcado dentro de una situación personal o particular no tendría vocación de prosperar.

La Presidente señala que no hay unas pruebas para determinar que tienen un interés particular, entonces, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley 1437 del 2011 y dada la respuesta del Representante de los Estudiantes, pregunta si se acepta o no la recusación.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que la decisión debe tomarse a través de un Acto Administrativo, y para efecto de las consideraciones solicita se puntualice algunos aspectos qué podrían ser líneas generales para el desarrollo del mismo.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Se somete a consideración si se declara fundada o infundada la recusación presentada en contra del Representante de los Estudiantes por todo el contenido que se ha dado en el marco de la discusión:**

- **El Representante del Sector Productivo manifiesta que la recusación es infundada, ya se tiene suficiente ilustración de la parte jurídica.**
- **El Representante de los Egresados indica que, habiendo escuchado todas las calidades del caso, la información que otorgó la Representante de las Directivas Académicas y la claridad que da la Asesoría Jurídica Externa es completamente infundada.**
- **El Representante de los Profesores la declara infundada basándose exclusivamente en lo que define la Universidad en sus Normas como Estudiante.**
- **El Representante de los Ex Rectores manifiesta que es infundada por todas las claridades jurídicas que se han dado.**
- **La Representante de las Directivas Académicas la considera infundada teniendo en cuenta el artículo 30 del Reglamento Estudiantil y que actualmente el Representante también se encuentra como Estudiante especial de posgrado**
- **El Representante del Presidente de la República la considera infundada con todas las consideraciones presentadas durante la sesión.**
- **La Presidente la considera infundada teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1437 del 2011 frente a los causales de impedimentos y recusaciones.**



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 17 de 33
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que con base en lo manifestado por los Consejeros, se niega y se declara infundada la recusación en contra del Representante de los Estudiantes.

Asimismo, solicita que se entreguen los criterios relevantes para que se incluyan en la parte considerativa del Acto Administrativo.

La Presidente manifiesta que se debe mencionar las causales definidas en la Ley 1437 del 2011, también se debe indicar que no entregan soportes que permita soportar la recusación.

La Asesora Jurídica Externa sugiere establecer que en las consideraciones se verificó y certificó que el Representante tiene la condición de Estudiante.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad de los Consejeros presentes la Resolución Superior "Por medio de la cual se resuelve una recusación".**

**Votos: Presidente – Delegada del MEN, Representante del Presidente de la Republica, Directivas Académicas, Profesores, Sector Productivo, Egresados y Ex Rectores.**

**OBJETO: "Por medio de la cual se resuelve una recusación".**

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:**


- **Declárese infundada la recusación planteada por Julián Camilo Mahecha Rojas, en contra de José Fernando Saavedra Sua como Representante de los Estudiantes y Presidente de la Comisión Verificadora en el marco de la Resolución Superior No. 020 de 2021.**
- **Comunicación de la decisión.**
- **Contra la presente decisión no procede recurso alguno.**
- **Vigencia.**

**4. CORRESPONDENCIA**

**4.1 Derecho de petición JOSE ENRIQUE MOLINA ROJAS.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al derecho de petición recibido a través de correo electrónico de fecha 30 de junio de 2021, firmado por el Señor José Enrique Molina Rojas.

Considera que los documentos que podrían tener la condición de públicos son las actas una vez se aprueban, firmen y publiquen, las grabaciones de Meet no son documentos públicos son instrumentos

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 18 de 33</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

para elaborar el acta, y además de ello hay una Norma que indica que el documento donde consta opiniones personales de los servidores públicos están sujetos a reserva.

Procede a dar lectura al proyecto de respuesta.

(...)

*Previo a resolver las solicitudes, es necesario informarle sobre el trámite que antecede a la publicación de actas, el cual recorre el proceso de elaboración, aprobación por los miembros del Consejo Superior Universitario en sesión oficial – según corresponda-, firmas del presidente y secretario de la misma y, finalmente, su publicación en la página web de la Institución en el enlace: <https://www.unillanos.edu.co/index.php/documentacion/consejo-superior-universitario/actas>; en tal enlace podrá descargar de manera gratuita y permanente la información concerniente.*

*Descrito el contexto sobre trámites para la publicación de actas, se resolverán las solicitudes en su mismo orden:*

***En cuanto a la petición No. 1***

*Se anexa copia de Acta No. 009 de 2021 en 50 folios.*

*En todo caso, el acta puede ser descargada de manera gratuita y permanente del siguiente enlace: <https://www.unillanos.edu.co/index.php/documentacion/consejo-superior-universitario/actas/2021-12/5350-acta-no-009-de-2021/file>*

***En cuanto a la petición No. 2***

*Se anexa copia de Acta No. 010 de 2021 en 24 folios.*


*En todo caso, el acta puede ser descargada de manera gratuita y permanente del siguiente enlace: <https://www.unillanos.edu.co/index.php/documentacion/consejo-superior-universitario/actas/2021-12>*

***En cuanto a las peticiones No. 3, 4, 5 y 6***

*El Acta que corresponde a la **Sesión No. 011, 012, 013 y 014** se encuentran en proceso de elaboración, luego pasarán a observaciones, aprobación por cada uno de los miembros en sesión oficial, firmas del presidente y secretario de la misma y, finalmente su publicación en el enlace: <https://www.unillanos.edu.co/index.php/documentacion/consejo-superior-universitario/actas>.*

***En cuanto a la petición No. 7, 8, 9, 10, 11 y 12.***

*Ante ésta petición, es necesario hacerle saber que la grabación es el soporte para la elaboración del acta y, aquella no constituye pronunciamiento oficial por parte del Consejo Superior Universitario; el pronunciamiento oficial es el Acta de la correspondiente sesión.*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 19 de 33</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*Debe ponerse en contexto que los documentos que contengan opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos hace parte de la información pública reservada, según el Parágrafo del Artículo 19 de la Ley 1712 de 2014:*

(...)

**Artículo 19.** Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:

(...)

**Parágrafo.** Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.

(...)

*Por lo anterior, no se remitirá la grabación solicitada, en tanto que, el pronunciamiento oficial es el Acta de la correspondiente sesión.*

### **En cuanto a la petición No. 13**

*La forma de citación al señor Pablo Emilio Cruz Casallas para las sesiones No. 010, 011, 012, y 013 del Consejo Superior Universitario fue mediante correo electrónico. Para la sesión No. 014 no fue citado el señor Pablo Emilio Cruz Casallas, en razón a la solicitud verbal del mismo al Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Superior de no ser citado.*

### **En cuanto a la petición No. 14**

*En cuando a ésta petición es dable hacerle saber que, las consideraciones de la Resolución Superior No. 023 de 2021 mencionan lo siguiente:*


(...)

*Que el día 17 de junio de 2021 el señor **Pablo Emilio Cruz Casallas** identificado con cedula de ciudadanía No. 86.000.060 en calidad de Rector de la Universidad de los Llanos, manifestó al Consejo Superior Universitario: sea aceptada la causal de impedimento contemplada en el Numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y por tal razón se aparte del conocimiento, tramite y decisión de todos los asuntos relacionados con las elecciones institucionales 2021, incluyendo el ejercicio de los roles atribuidos al rector respecto de las autoridades institucionales de gobierno como lo son: el Consejo Superior Universitario y Consejo Académico durante toda la vigencia del proceso electoral de la Institución.*

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU reitera qué las actas son públicas, frente a los audios considera que hace parte de la reserva y los únicos que pueden levantar la reserva es el mismo Colegiado, porque en su condición no puede romper la reserva de este tipo de documentos.

La Presidente manifiesta que esta situación ya se ha discutido en varias ocasiones y lo que se ha determinado es que lo que se suministra son las actas y que de hecho están publicadas en la página,

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 20 de 33</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

frente a los audios siempre se ha considerado que no es de dominio público a no ser que un juez o la procuraduría lo solicite, de lo contrario no se debería suministrar audios.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que los derechos de petición se están radicando en circunstancias similares, sugiere tener una línea general en torno al tema y de esta manera se generen todas las respuestas para ponerlas a consideración del Consejo Superior.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Siendo las (12:24 Pm) ingresa a la Sesión Ordinaria el Representante de los Estudiantes.**

La Representante de las Directivas Académicas señala que en ningún caso al Consejo Superior ha entregado los audios, recalca que se ha trabajado en estos tres años en la misma línea de no entregar los audios.

El Representante del Presidente de la República manifiesta estar de acuerdo en no entregar los audios, lo que requiere es un soporte jurídico para garantizar esta decisión.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el respaldo jurídico es el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 del 2014.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que al otorgar los audios exponen la privacidad que tiene el Consejo Superior.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que muy seguramente cuando no se entregue los audios, lo primero que dirán es que los audios no se entregaron porque la Secretaría General y el Consejo Superior se negó sin informarle al peticionario las razones, por tal motivo, se le informará al peticionario cuál es la razón y si quieren acudir algún tipo de acción judicial se tienen dos respaldos, el primero es el respaldo de la Norma y el segundo es el hecho de haber informado al peticionario cuál es el sustento normativo.

Mismo tránsito ocurriría con la solicitud de la entrega de los soportes que hacen parte de las actas, los soportes que se envían junto a la citación y el orden del día, es decisión del Consejo Superior disponer si esta documentación se entrega, informa que están buscando un concepto que dispone que los documentos que sirven para la construcción de Actos Administrativos no son documentos públicos porque no son documentos definitivos, solicita autorización para que la Secretaría General pueda realizar la construcción de las respuestas bajo el entendido, que al no ser documentos definitivos no tiene un valor que produzca efectos jurídicos, recomienda entregar los documentos que tengan condición de documentos públicos que son aquellos a los que puede tener acceso la comunidad general.

La Presidente manifiesta que lo recomendado por el Secretario General es lo más acertado, no tienen claridad frente a qué soporte requiere, considera que el peticionario debe ser mucho más específico frente a lo que quiere en los soportes, en este momento y cómo se solicita de manera amplia no se va a entregar los soportes y el Acto Administrativo es el que determina la actuación del Consejo Superior.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 21 de 33</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Representante del Presidente de la República manifiesta estar de acuerdo con lo manifestado por la Presidente.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que en esa misma línea seguirán proyectando las respuestas a los derechos de petición.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior se da por enterado del Derecho de Petición radicado por el Señor José Enrique Molina Rojas.**

**4.2 Derecho de Petición Durfay Andrea Trujillo.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a los derechos de petición radicados por la señora Durfay Andrea Trujillo, así:

- Derecho de petición de fecha 11 de julio de 2021, Ref.: Solicitud de información Artículo 23 de la Constitución Política.
- Derecho de petición de fecha 14 de julio de 2021, Ref.: Solicitud de información Artículo 23 de la Constitución Política.

Asimismo, informa que la petición es compleja y tiene algunos matices que se deben analizar, en algunos numerales se deberá solicitar información a otras dependencias para que puedan dar respuesta y allegar los insumos.

La Presidente indica que el derecho de petición va dirigido a su nombre por ser la Presidente del Consejo Superior, pero por competencia lo remite al Consejo Superior en pleno para las decisiones, solicita proyectar la respuesta y remitirlo al Colegiado para la aprobación.


Por otra parte, el Representante del Presidente de la República informa que ha solicitado formalmente varias veces que la Universidad a través de la Oficina Jurídica realice una indagación ante la Registraduría General del Estado Civil para determinar si la señora Danna Ramírez existe, si las personas que interpusieron la recusación existen y estas personas que radican los derechos de petición igual.

La Presidente manifiesta que efectivamente si se había discutido esta situación pero nunca se había tomado una decisión de manera formal, considera que es pertinente adelantar esta consulta y solicita la Secretaría General redactar un oficio dirigido la Oficina Jurídica para lo concerniente

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior se da por enterado de los Derechos de Petición radicados por la Señora Durfay Andrea Trujillo.**

4

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 22 de 33</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

### 4.3 Derecho de petición - Danna Ramírez

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al derecho de petición de fecha 16 de julio de 2021, radicado por la señora Danna Ramírez.

Asimismo, informa que hay un link en la página web de la Universidad y a hoy está publicado hasta el comunicado en donde se informa que el proceso está surtiendo términos de trámite recusatorio y que por lo tanto la comisión no ha podido funcionar.

Hace saber que, se publicó el acta de los aspirantes inscritos con la claridad que los datos personales son datos sensibles, no se publicó el número telefónico y correo electrónico, además está solicitando la copia de las hojas de vida, indica que se está haciendo el análisis porque si bien es cierto una hoja de vida no es un documento sujeto a reserva pero por el hecho de contener datos sensibles que hacen parte de la intimidad de una persona se debe salvaguardar esta información.

Del mismo modo, informa que esta publicado el informe secretarial de fecha 15 de julio de 2021.

La Representante de las Directivas Académicas pregunta si no había fecha ni hora límite para la inscripción.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que la persona que se inscribió a las (11:59 Pm) tiene un propósito con el proceso, pero no se trata de si se recibe la hoja de vida o no, si la Secretaría llega un correo electrónico a las (06.00 Pm) no puede indicar que no lo recibió, lo más transparente fue levantar un acta informando las inscripciones radicadas y aún más para indicar que después de cerrada el acta de aspirantes inscritos se recibieron dos correos electrónicos, reitera que en su condición de Secretario General no puede negar una inscripción.

Frente a la fecha y hora, señala que hay dos artículos que se ligan, el artículo 5º y 6º de la Resolución Superior No. 020 de 2021.

(...)


*ARTÍCULO 5. Inscripción de Aspirantes. Los aspirantes podrán inscribirse mediante radicación de la hoja de vida y los soportes en forma personal en la Secretaría General de la Universidad - Sede Barcelona en horario de oficina (8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a - 5:00 p.m.) o, a través del correo electrónico: sgeneral@unillanos.edu.co durante los días hábiles entre el 25 de junio y el 14 de julio de 2021 inclusive.*

*Para la inscripción en forma personal debe allegarse: la hoja de vida y soportes en físico debidamente foliada, además, allegar una copia en medio magnético de los documentos que se presenten.*

*Para la inscripción a través del correo electrónico debe allegarse: hoja de vida y soportes debidamente foliados.*

*Los aspirantes deberán anexar:*

1. *La hoja de vida y soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos;*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 23 de 33</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

2. *Programa de gobierno donde se haga referencia a:*

2.1 *Estrategias, programas, metas y actividades a desarrollar durante el período 2022-2024.*

2.2 *La armonización y coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos y otros documentos institucionales que considere pertinentes.*

2.3 *Además, en su elaboración deberá contemplar la participación de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados, en tanto que, será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción Institucional que el elegido debe construir para su período de administración.*

2.4 *Declaración juramentada de no estar incurso en procesos de alimentos, debidamente firmada.*

2.5 *Declaración juramentada de bienes y rentas, debidamente firmada.*

2.6 *Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, debidamente firmada.*

*PARÁGRAFO 1. El documento del programa de gobierno debe contener un número máximo de 15 páginas en letra Time New Roman, tamaño 12. El Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad aparecen publicados en la página Web de la Universidad, en la cual podrán ser consultados.*

*ARTÍCULO 6. Acta de aspirantes inscritos. En la fecha y hora del día de finalización de recepción de hojas de vida, la Secretaría General elaborará un acta en la que consten los siguientes datos:*

1. *Relación numérica del orden de llegada;*

2. *Forma de inscripción;*

3. *Fecha y hora exacta de la inscripción según la forma (personal o correo electrónico);*

4. *Nombres y apellidos completos del aspirante (como describe el documento de identidad);*

5. *Número de folios de los documentos allegados;*

6. *Dirección física, correo electrónico, teléfonos fijo y celular del aspirante;*

7. *Firma del aspirante y de la Secretaría General. La firma del aspirante aplica únicamente en la forma de inscripción personal.*

*PARÁGRAFO 1. Podrán participar como veedores para el levantamiento del acta que se hace referencia además de los establecidos en la Ley, las siguientes personas:*


1. *El Asesor de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad.*

2. *Un delegado de la Asamblea General de Estudiantes designado por ellos mismos.*

3. *Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Administrativo, designado por ellos mismos.*

4. *Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Docente, designado por ellos mismos.*

5. *Un delegado de los Egresados, que ejerza su representación ante los Órganos Colegiados de la Universidad, designados por ellos mismos, exceptuando la Representación ante el Consejo Superior Universitario.*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 24 de 33</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*Las personas a que hace referencia los Numerales 2, 3, 4 y 5 deberán acreditar ante la Comisión Verificadora su designación; su presencia es libre, voluntaria y optativa, y la ausencia de uno o todos éstos no impide el desarrollo de la fase prevista y siguientes.  
(...)*

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que en su momento se tendrá que hacer el análisis jurídico de rigor.

La Representante de las Directivas Académicas considera que lo que llegó después de la hora definida en la convocatoria no se puede aceptar.

El Representante de los Estudiantes manifiesta qué es importante hacer una trazabilidad de lo que ha venido haciendo la Universidad en temas de transparencia.

Por otro lado, el Representante del Presidente de la República solicita que la Oficina Jurídica indique cómo se interpone ante la fiscalía una denuncia por injuria, calumnia, daño a la moral y buen nombre de los miembros del Consejo Superior.

La Representante de las Directivas Académicas se suma a lo solicitado por el Representante del Presidente de la República, no solamente por lo manifestado por la peticionaria Danna Ramírez, sino por el video Público de los miembros del Consejo Estudiantil dónde manifiesta que el Consejo superior se está robando el dinero de la estampilla.

La Presidente solicita remitir la petición a la oficina jurídica para analizar qué acciones se pueden tomar.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior se da por enterado del Derecho de Petición radicado por la Señora Danna Ramírez.**

La Presidente propone tomar un receso y solicita al Representante del Presidente de la República que una vez se reanude la sesión asuma la Presidencia de la misma.


**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

- **Siendo la (01:12 Pm) se suspende la Sesión Ordinaria No. 018 de 2021.**
- **Siendo la (02:24 Pm) se reanuda la Sesión Ordinaria No. 018 de 2021.**

**1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.



	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 25 de 33</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

No se registra asistencia de la Presidente – Delegada del MEN.

De este modo, se da cumplimiento al Artículo 28 del Acuerdo Superior No. 013 de 2016 "Por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos" y asume la Presidencia de la Sesión Ordinaria No. 018 de 2021, el Dr. Miguel Roberto Villafradez Abello, Representante del Presidente de la Republica.

### **3. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR**

#### **3.3 Análisis e informe de avances para la definición del mecanismo de la consulta previa previsto - Artículo 17 de la Resolución Superior No. 020 de 2021.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que para este punto hay varios insumos, entre ellos, la solicitud realizada por el Representante de los Estudiantes sobre algunas inquietudes respecto al tema de la virtualidad, además en la sesión anterior quedó el compromiso de hacer un informe en torno a este tema y por eso se citó a la Oficina Jurídica, al Vicerrector de Recursos Universitarios y a la Oficina de Sistemas.


El Asesor Jurídico informa que en principio han solicitado a otras Universidades en virtud de que no se tiene ninguna experiencia en materia de elecciones virtuales de esta naturaleza, la Universidad ha venido realizando elecciones virtuales pero con unos censos muy pequeños, censos que no superan las 300 personas, asimismo, la Oficina de Sistemas ha manifestado que si se tratara de unas elecciones virtuales eventualmente la Universidad no tendría la capacidad por la plataforma para poderlas realizar, se tiene la experiencia en elecciones de manera presencial, pero elecciones virtuales consensos promedios de 17000 Egresados y 7000 Estudiantes son bastantes grandes para poderlos enfrentar desde la Universidad por su falta de experiencia y sin una capacidad técnica.

Hace saber que ofició a la Universidad Tecnológica y Pedagógica de Colombia, la Universidad de Caldas y a la Universidad Industrial de Santander, en un documento se le solicito que sí podrían atender unas elecciones de manera virtual teniendo en cuenta el censo promedio y el costo. En principio contestó la Universidad de Caldas, la semana pasada se le reiteró a la Universidad Industrial de Santander y esta contestó el día de ayer, entonces, a la fecha se cuenta con estas dos propuestas.

La Universidad de Caldas informa que si están en la capacidad de acompañar en el proceso, se hizo una reunión en donde participó el Secretario General y la Oficina de Sistemas para contextualizar algunos temas de costos y de tiempos, cobran (\$ 55.000.000) pero con una situación muy particular y es que garantizan la seguridad que se reclama para este tipo de elecciones virtuales.

La Universidad Industrial de Santander no cobra el préstamo de la plataforma, pero no otorgan la seguridad, informan que la seguridad puede estar entre los (\$ 30'000.000 - 300'000.000) dependiendo de la empresa que la Universidad de los Llanos escoja.

Por el mismo lado, el jefe de la Oficina de Sistemas socializa los aspectos técnicos en una presentación PowerPoint.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 26 de 33</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Representante de los Estudiantes pregunta si la contratación tiene los tiempos suficientes para que el proceso se pueda culminar a feliz término, manifiesta su preocupación que por no tener los tiempos toque por obligación asumir una dinámica frente a la consulta previa, cuando esto no ha sido la intención del Consejo Superior.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que el tema más complejo que se puede presentar en tiempo es el ajuste a la información que ello requiere, considera que con cualquiera de las Universidades la forma de contratación es un tema interadministrativo, el primer criterio que se debe determinar por parte del Consejo Superior en el momento que lo considere, es que se va a dejar de lado la posibilidad de hacer una consulta presencial dada la dinámica de pandemia, en el momento que se considere pertinente iniciar los trámites contractuales, paralelamente a unos aspectos que pueden estar solicitando para la alimentación de la plataforma se trabajaría el tema de la contratación.

La Representante de las Directivas Académicas considera que se debe buscar la alternativa de poder trabajar con la Universidad de Caldas ya que la entidad que ha dado la mayor precisión frente a todas las actividades que se deben hacer y sobre todo el montaje de la estructura, considera que no queda mucho tiempo y se debe avanzar en la forma de cómo poder hacer todo el montaje y toda la organización institucional, incluso tener el espacio de tiempo para poder hacer pruebas previas.

El Representante de los Egresados pregunta cuáles son las garantías que se le puede dar al elector para que efectivamente este dentro de la base de datos, todos tienen conocimiento que la base de datos de la Universidad no está actualizada.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que entiende la preocupación respecto de que la consulta puede estar encima del tiempo, sin embargo, se deben trabajar sobre evidencias, la Universidad debe definir algunos insumos que tiene que ver básicamente con el tema de los censos, esto implica que se debe hacer un trabajo de depuración de censos, el caso más preocupante puede ser el censo de los Estudiantes y Egresados, se debe ser consciente que va hacer un trabajo muy fuerte porque es la primera vez que la Universidad se enfrenta a esta situación.

Hace saber que hoy de los aproximadamente (18.000) Egresados, se tiene según fue manifestado que, aproximadamente (12.000) que de alguna forma ya han actualizado sus datos con el programa de egresados, pero se tiene un inconveniente con los egresados antiguos, por lo tanto, se debe hacer una campaña masiva para darle la posibilidad de que ellos actualicen los datos, en ese momento se está trabajando en un aplicativo que será publicitado en redes sociales y poder hacer una campaña de difusión masiva para que en un tiempo determinado todos los Egresados que quieran participar en la votación de la consulta ingresen al aplicativo y actualice la base de datos, es la única forma que jurídicamente han encontrado por si mañana un Egresado discute porque no se le dejó votar, se le responde que no está en el censo porque no actualizó sus datos. Para los que manifiesten que si estaban en el censo y no pudieron votar se debe analizar un proceso denominado restablecer contraseñas, porque de los aproximadamente (18.000) egresados solo más o menos (9.000) según me indican cuentan con correos Institucionales, entonces, con todo y lo que entiende la preocupación que le pueda asistir al consejo Superior, se debe tener un tiempo así sea no muy largo para poder demostrar que Institucionalmente se ha hecho lo que más se podía para actualizar esa base de datos.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 27 de 33</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Representante del Presidente de la República pregunta al Vicerrector de Recursos si en este momento se cumple con el tiempo y los términos para hacer un convenio o contrato interadministrativo.

El Vicerrector de Recursos Universitarios responde que se está esperando la decisión que se tome para continuar con el proceso, la única propuesta formal que han recibido es de la Universidad de Caldas, si hoy se toma la decisión de continuar el proceso se tiene los tiempos justos para poder hacer el proceso en los términos señalados.

El Representante de los Ex Rectores propone que el Consejo Superior autorice en este momento realizar el contrato con la Universidad de Caldas.

El Representante del Presidente de la República recalca que la competencia del Consejo Superior llega hasta la disposición de que la consulta previa se realice a través de una entidad externa, el cumplimiento de esta disposición le corresponde a la administración, lo que se deben informar es que si con la información que tiene la administración pueden tomar una decisión, además pregunta qué tipo de Acto Administrativo se suscribe.

El Vicerrector de Recursos Universitarios responde que se suscribirá un contrato interadministrativo.

El Representante del Presidente de la República pregunta si el contrato se puede hacer en 12 días.

El Vicerrector de Recursos Universitarios responde que se tiene la proyección de realizarlo en dos semanas, por tardar tres, dependen de la información de la entidad contratada.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que el requerimiento que hace el Consejo Superior es que se garantice que la consulta previa se realice de manera virtual.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura al artículo 17 de la Resolución Superior No. 020 del 2021.


(...)

*ARTÍCULO 17. Mecanismo de la consulta previa. La consulta se realizará de forma presencial o virtual según lo defina el Consejo Superior Universitario, a través de acto administrativo, de acuerdo con la evolución de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid-19, la capacidad física y tecnológica instalada por la Universidad según sea el caso, para lo cual, se emitirá la directriz correspondiente a las oficinas competentes y de ser necesario se dará aplicación en lo que se requiera a lo contemplado en el Estatuto Electoral.*

(...)

Considera que la competencia del Consejo Superior es definir si la consulta con base en la evolución de la pandemia es virtual o presencial y sí además se van a reglamentar algunos aspectos relacionados.

El Representante del Presidente de la República aclara que la decisión es definir la forma de la consulta, sino que hoy se está presentando una información de lo que se tiene para poder analizar y

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 28 de 33</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

continuar con el proceso, recalca que se debe determinar si se autorizará mediante Acto Administrativo que la consulta previa sea de manera virtual, que es en realidad es el espíritu del Consejo Superior desde que inició el proceso.

La Representante de las Directivas Académicas pregunta si cuentan con los recursos suficientes para realizar esta labor.

El Vicerrector de Recursos Universitarios responde que ya se ha analizado esta situación y se debe hacer un traslado interno para poderlo cubrir dado que es una necesidad institucional.

El Representante del Presidente de la República pregunta si todo este tema debe estar en conocimiento del Rector Ad Hoc o del Rector en propiedad.

El Asesor Jurídico responde que el Rector Ad Hoc debe asumir todo el tema relacionado con control electoral, la firma del contrato interadministrativo y la escogencia de la Universidad también hace parte de una decisión de la administración.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que se debe proceder a la votación interna, debe producirse un Acto Administrativo indicando qué se debe realizar por medio virtual con la observación de la comunicación amplia y suficiente a través de los diversos medios que posee la Universidad para que se inscriban los Egresados, Docentes y Estudiantes.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU hace saber qué se debe revisar que el proceso se encuentra suspendido hasta que no se resuelven las recusaciones, solicita un espacio para revisar y analizar la expedición de un Acto Administrativo al interior de esta reglamentación del proceso eleccionario cuándo este se encuentra suspendido en virtud de la Ley.


El Representante del Presidente de la República manifiesta que es válida la solicitud.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que en derecho el proceso de elección de Rector se encuentra suspendido en la fase 1 a raíz de una recusación presentada en contra de unos funcionarios y en su momento contra un Consejero Superior, indica que no hay ningún lío en la posibilidad de emitir hoy el Acto Administrativo que defina el mecanismo de la consulta previa, cuando un proceso se encuentra suspendido en este caso por la figura jurídica de la recusación, se suspende es el calendario eleccionario, este Acto Administrativo no modifica el calendario, solo es un acto de trámite.

En otro artículo, propone indicar que se imparta la directriz a la oficina de Vicerrectoría de Recursos, Oficina de Sistemas, Oficina Jurídica y Oficina de Comunicaciones para que se realicen todos los actos pendientes a materializar esta decisión del Consejo Superior.

El Representante del Presidente de la República solicita someter a votación el proyecto Acto Administrativo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU aclara que entonces se entiende que el Consejo Superior toma la decisión de definir de manera inmediata el mecanismo y que se emitirá

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 29 de 33
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Acto Administrativo en el que se indique lo que se ha planteado, bajo la evolución de la pandemia no se considera pertinente hacer la consulta de forma presencial por el volumen del censo en el cual interviene cuatro estamentos, también se recibe informe de la oficina de sistemas en donde comunican que no hay la robustez suficiente para adelantar una elección virtual con ese volumen del censo y que por ende el Consejo Superior resuelve adelantar la consulta de manera virtual y que a través de la oficina competente se materialice que sea un ente externo el que la lleve a cabo.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad de los Consejeros presentes la Resolución Superior "Por la cual se define la forma de realización de la Consulta Previa prevista en la Resolución Superior No. 020 de 2021".**

**Votos:**

**Representante del Presidente de la Republica, Directivas Académicas, Profesores, Sector Productivo, Estudiantes, Egresados y Ex Rectores.**

**OBJETO:**

**"Por la cual se define la forma de realización de la Consulta Previa prevista en la Resolución Superior No. 020 de 2021".**

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:**


- **Defínase la forma virtual para la realización de la Consulta Previa prevista en el Artículo 17 de la Resolución Superior No. 020 de 2021.**
- **Ordénese a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, la Oficina Jurídica y la Oficina de Sistemas para que adelanten gestiones, trámites ante entidades externas y garanticen bajo los criterios técnicos de capacidad instalada y seguridad el adelantamiento de la Consulta Previa referida.**
- **Vigencia.**

El Representante del Presidente de la República considera que deben ser muy explícitos con el ente externo que se contraté, este debe llevar a cabo y a feliz término la consulta previa junto con la ponderación, reitera que el ejercicio debe ser completo incluida la ponderación.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que se le informará a las oficinas competentes para que empiecen las obligaciones que surgen dentro del vínculo jurídico de las dos Instituciones.

**5. Análisis para la definición de la Metodología "Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad ante la Comunidad Universitaria" - Artículo 14 de la Resolución Superior No. 020 de 2021.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura del artículo 14 de la Resolución Superior No. 020 de 2021.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 30 de 33</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

(...)

*ARTÍCULO 14. Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad ante la Comunidad Universitaria. Los aspirantes habilitados deberán sustentar públicamente su programa de gobierno ante cada uno de los estamentos que intervienen en la consulta. La presentación se hará entre los días 9 y 12 de agosto de 2021, según la metodología que defina el Consejo Superior Universitario a través de la Oficina de Comunicaciones.*

*PARÁGRAFO 1. Es obligatorio que los aspirantes habilitados expongan su programa de gobierno ante los diferentes estamentos universitarios en las fechas señaladas, así como, lo relacionado con la exposición ante el Consejo Superior de la Universidad.*

(...)

Considera que no hay necesidad de emitir un Acto Administrativo, en un documento simple se puede definir cuál es la metodología, lo que se ha logrado avanzar es solicitarle a la Oficina de Comunicaciones la formulación de algunas propuestas de cómo podría ser la metodología, entendiendo el número de aspirantes, la metodología debe garantizar que la socialización del programa de gobierno sea para los cuatro estamentos.

El Representante de los Profesores sugiere decretar unos días con permiso académico para que la comunidad tenga plena libertad de escuchar las propuestas de gobierno de los aspirantes.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que estas sugerencias deben estar inmersas en la metodología.


La Jefe de Comunicaciones socializa en una presentación PowerPoint la propuesta de presentación de programa de gobierno.

El Representante de los Estudiantes informa que el Consejo Superior determinó que en el proceso de divulgación de la convocatoria se haría publicidad por redes sociales, lo cual no se ha observado.

La Representante de las Directivas Académicas manifiesta que se debe trabajar en un portal que otorgue mayor visibilidad al proceso de convocatoria, además pregunta si en la presente se debe tomar una decisión frente a la definición de la metodología de la presentación del programa de gobierno.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que la oficina de Comunicaciones está presentando varias formas de llevar a cabo la socialización, el Consejo Superior en una siguiente sesión puede tomar la determinación, la finalidad del ejercicio es que el Colegiado vaya conociendo los avances y la propuesta.

La Representante de las Directivas Académicas propone analizar y estudiar las propuestas, posteriormente hacer llegar las observaciones a la oficina de comunicaciones para que se pueda tomar una determinación en una siguiente sesión.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 31 de 33
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior se da por enterado del Análisis para la definición de la Metodología "Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad ante la Comunidad Universitaria" - Artículo 14 de la Resolución Superior No. 020 de 2021**

**3. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR**

**3.4 "Por medio de la cual se aprueba el sistema de votación para unas elecciones".**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura Memorando fechado del 15 de julio de 2021, remitido por el Consejo Electoral.

(...)

*Comendidamente me permito informarles que el Consejo Electoral Universitario, reunido el día 15 de julio de 2021, decidió recomendar el sistema de votación para las siguientes elecciones:*

- a. *Representante de los Directores de Escuelas, Departamentos e Institutos ante Consejo Académico;*
- b. *Representante de Directores de Programa ante Consejo Académico.*

*La recomendación se origina teniendo en cuenta que, la Resolución No. 738 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la actual emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2021 (emergencia declarada por Resolución No. 385 de 2020 y prorrogada por Resoluciones No. 844, No. 1462 y No. 2230 de 2020 y No. 222 de 2021). Al dar cumplimiento a tales medidas preventivas dificulta realizar estas elecciones de manera presencial, pues de hacerla así propiciaría posibles escenarios de aglomeración no previstos.*

*Por lo anterior, el Consejo Electoral Universitario determinó acudir a lo previsto en el Numeral 4º del Artículo 13 del Estatuto Electoral, que a la letra contiene:*

(...)

**ARTÍCULO 13º. SISTEMAS DE VOTACIÓN:** *La Universidad podrá utilizar cualquiera de los siguientes sistemas:*


(...)

**4. VOTACIÓN POR OTROS MEDIOS:** *Nominal con firmas, vía internet, virtual y fax. (Negrilla fuera de texto)*

(...)

*En tales condiciones se solicita respetuosamente que el Consejo Superior Universitario, en virtud de lo previsto en el Parágrafo 2 del Artículo 13º del Estatuto Electoral que, si a bien tiene, apruebe el sistema de votación VIRTUAL con VOTO NOMINAL, propuesto por el Consejo Electoral Universitario, Es preciso advertir que, para el efecto se contará con el apoyo de la Oficina de Sistemas y la División de Servicios Administrativos de la Universidad de los Llanos, con el fin de garantizar el acceso de los electores que deseen participación en las elecciones, la transparencia, el voto y demás principios y derechos propios del proceso electoral.*

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 32 de 33
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Estudiantes pregunta hace cuánto están vacantes estas plazas.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que no tiene la fecha exacta, informa que se presentó la renuncia del Representante de los directores de departamentos y también en su momento del Representante de los directores de programa.

La Representante de las Directivas Académicas informa que en el segundo periodo académico el año 2020 renunció el representante de los directores de departamentos e institutos, a inicios de este año renunció la representante de los directores de programa

El Representante de los Estudiantes pregunta si el Reglamento o el Estatuto establece el procedimiento y los términos de lo que ocurre cuando un Representante del Consejo Académico renuncia o por si por alguna razón se considera que está vacante.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que en el Estatuto General no tiene una disposición para este tipo de representaciones.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

- **Siendo la (5.20 Pm) el Representante de los Egresados comunica que debe retirarse de la Sesión Ordinaria No. 018 de 2021, debido a que se encuentra viajando.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que lo que se define es que tres meses antes del vencimiento del período previsto para el ejercicio del cargo o cuando se presente vacancia definitiva, el Rector mediante Acto Administrativo procederá a convocar las elecciones correspondientes, esto es competencia del Rector pero no establece un término.

La Representante de las Directivas Académicas aclara que lo que el Colegiado debe definir es el sistema de votación, se requiere que el Consejo Académico este conformado por la totalidad de sus representantes.

Por otra parte, el Representante del Presidente de la República informa que solo están conectados 4 Consejeros.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que tratará de comunicarse con cada uno los Consejeros.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

- **Siendo la (05:32 Pm) se registra asistencia de la Dra. María Fernanda Polanía Correa, Delegada del MEN y asume la Presidencia de la Sesión Ordinaria No. 018 de 2021.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que al parecer los Consejeros tienen dificultades con la conectividad de sus dispositivos móviles.



	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 33 de 33</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

- **Siendo la (05:37 Pm) el Representante de los Ex Rectores comunica que por una situación de último momento debe retirarse de la Sesión Ordinaria No. 018 de 2021.**

La Presidente informa que solo hay cuatro miembros del Consejo superior con derecho a voto, por otra parte, solicita que para una próxima sesión la Oficina de Sistemas certifique que puede asumir el proceso a través de medios virtuales.

El Representante del Presidente de la República informa que para los demás puntos se requiere la necesidad del quórum, propone establecer una fecha para una sesión extraordinaria debido a la urgencia de cada uno de estos.

La Presidente aclara que se debe sesionar de manera ordinaria debido a que se debe otorgar el segundo debate a un proyecto de Acuerdo Superior.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que si se entiende citada la sesión desde el día de hoy se podrá sesionar el 30 de julio de 2021 o el siguiente lunes.

La Presidente propone definir una sesión extraordinaria para todos los puntos que no tienen que ver con Acuerdos Superiores, ya que sesionar dentro de ocho días le es complicado por compromisos adquiridos, propone como fecha para la sesión extraordinaria el día 29 de Julio 2021.

La Representante de las Directivas Académicas manifiesta que los urgentes se analice el 29 de julio de 2021.

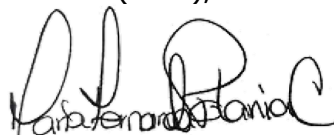
El Representante del Presidente de la República sugiere definir una fecha en el mes de agosto para desarrollar una sesión ordinaria.

La Presidente propone desarrollar una Sesión Ordinaria 6 de agosto de 2021.

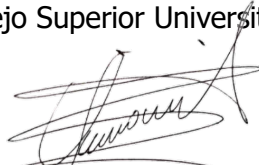
Siendo las (05.53 Pm), del veintitrés (23) de julio de 2021, se da por terminada la Sesión Ordinaria No. 018 del 2021, siendo Presidente de la misma la Delegada del MEN, Dra. MARÍA FERNANDA POLANIA CORREA y Secretario, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES

En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la Sesión Ordinaria No. 030 del catorce (10) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:



**MARIA FERNANDA POLANIA CORREA**  
**Presidente CSU**



**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
**Secretario CSU**

Transcribió: Carlos Peña G.